



RES - 2025 - 143 - CD-ECO # UNNE

Sesión 03/04/2025.

VISTO:

El Expediente 2025-4554;

El Expediente 2024-13727;

La Resolución 2024-856-D-ECO; y

CONSIDERANDO:

Que según constancias de las actuaciones obrantes en el EXP - 2024 - 13727 # UNNE, el docente Miguel Ángel Aquino - DNI N° 12.857.413 habría incurrido en inasistencias sin aviso previo los días 19, 26 y 28 correspondientes al mes de agosto y los días 2 y 4 correspondientes al mes de septiembre todos ellos del año 2024, por lo que se computan un total de cinco (5) días de inasistencias injustificadas;

Que en orden a lo anterior, por RES - 2024 - 856 - D-ECO # UNNE, se resolvió no justificar las inasistencias en que incurriera el docente Miguel Ángel Aquino y aplicar las sanciones de apercibimiento y de suspensión con sus respectivos días de descuentos, previstos en la normativa vigente a la fecha;

Que a través del TRA - 2024 - 39705 # UNNE el docente Miguel Ángel Aquino interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra la RES - 2024 - 856 - D-ECO # UNNE, rechazando los términos de la misma;

Que en virtud de la presentación realizada, se solicitó la asistencia de la Secretaría General Legal y Técnica y por su intermedio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNNE;

Que en el citado expediente se incorpora el Dictamen N° 1128/24, por el cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNNE aconseja rechazar el recurso deducido por el agente docente Miguel Ángel Aquino, por las consideraciones allí expuestas;



Que, teniendo en cuenta el Dictamen mencionado, la Decana de esta Facultad, dictó la Resolución 2025 - 206 - D-ECO, por la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el docente Miguel Ángel Aquino - DNI N° 12.857.413, contra la RES - 2024 - 856 - D-ECO, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio, conforme las previsiones del artículo 88 del Decreto Reglamentario N°695/2024 de la Ley 27742;

Que en orden a lo anterior, arriban las actuaciones para ser analizadas en esta Comisión, la que luego de la compulsa de las obrantes en el referido Expediente 2025-4554, aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el docente Miguel Ángel Aquino, por considerar que asiste razón en la Resolución atacada que entiende que en el caso ha habido un intento de justificación extemporánea de las inasistencias, que obran acreditadas a todas luces injustificadas, por no arbitrarse los mecanismos administrativos en legal tiempo y forma;

Que resulta necesario destacar que conforme surge de los autos mencionados, no ha existido por parte de la autoridad o institución accionar alguno que ponga en peligro las garantías constitucionales de defensa; todo lo contrario, se han cumplido de modo taxativo los pasos necesarios para informar al docente de su situación e intimarlo a cesar en ella, informando de las posibles consecuencias de su incumplimiento;

Que siguiendo el mismo hilo argumental, la falta de justificación de las inasistencias a las actividades académicas descriptas, las que fueran además reconocidas expresamente por el recurrente en su presentación, por no ajustarse a los procedimientos administrativos que rigen esta cuestión, hace que resulte adecuado el remedio legal aplicado al docente, en un todo conforme lo prescripto por el Art. 32 del CCT Decreto 1246/15; Ley 27742 y normativa complementaria;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 03-04-2025;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
RESUELVE:**



**ARTICULO 1º : Rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio**, interpuesto por el docente **Miguel Ángel Aquino**, contra la **Resolución Nº 2024-856-D-ECO**, por las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO 2º :** Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERONICA M.L. GLIBOTA LANDRIEL  
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO  
DECANA

## **Hoja de firmas**